

Ideas para el futuro Conpes sobre comercio electrónico

“... el Conpes debería recomendar el trabajo del Gobierno con miras a promover en el contexto internacional un compromiso de todos los países para crear estrategias internacionales de protección del consumidor en el contexto del comercio electrónico”

Actualmente se está elaborando un documento Conpes titulado *Lineamientos de política para el desarrollo e impulso del comercio electrónico en Colombia*. Se trata de una iniciativa que luego de la primera década de vigencia de la Ley 527 de 1999 busca crear un ambiente y condiciones óptimas para “promover el desarrollo del comercio electrónico como un elemento generador de competitividad empresarial y crecimiento económico y bienestar general”.

La propuesta identifica tres grandes ejes problemáticos, dentro de los cuales se destacan las debilidades en el entorno normativo y la existencia de barreras regulatorias, particularmente en aspectos de protección del consumidor, la firma digital y la factura electrónica, delitos y responsabilidad de los ISP en materia de derechos de autor.

Frente a algunos presupuestos y propuestas del documento anotamos lo siguiente:

Respecto de la protección del consumidor, coincidimos en que tenemos un marco legal obsoleto, del siglo pasado. Los temas y recomendaciones ya están previstos en documentos de entidades internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (1999). No obstante, el problema central radica en la existencia de mecanismos efectivos para garantizar la protección de los consumidores en el comercio electrónico. Estamos frente a un fenómeno ante todo internacional, que se pretende solucionar con regulaciones y mecanismos locales.

Poco se gana con crear normas generosas en la consagración de derechos y responsabilidades en torno al consumidor, si no se conciben herramientas para garantizar e implementar

los mandatos de las mismas. Como es sabido, la confianza es el elemento esencial para impulsar la realización de negocios a través de medios electrónicos. La desprotección del consumidor en el comercio electrónico genera desconfianza. Las normas sobre el consumidor únicamente contribuyen a la protección de los mismos y a generar confianza si se aplican en la práctica.

Dado lo anterior, el Conpes debería recomendar el trabajo del Gobierno con miras a promover en el contexto internacional un compromiso de todos los países para crear estrategias internacionales de protección del consumidor en el contexto del comercio electrónico. El mundo está en mora de adoptar una convención internacional a través de la cual se fijen estrategias y mecanismos sencillos, efectivos y no costosos para combatir globalmente la desprotección del consumidor. De esta manera se construirá confianza en el comercio electrónico.

En cuanto a la firma digital, el documento busca generar mayor competencia en su oferta y reducir los costos de expedición de la misma. Dice también que “con apoyo de la SIC, propondrá la ampliación del concepto de firma digital a firma electrónica, así como su reglamentación en el marco de la Ley 527 de 1999”. Preocupa que sigamos obsesionados con la promoción a todo nivel del uso de la firma digital, pero, al mismo tiempo, es saludable que desde el Conpes se dé cabida a la firma electrónica.

En abril del 2009, la propia Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) emitió el documento *Fomento*



**NELSON
REMOLINA
ANGARITA**

Profesor asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes y Director del Gecti (gecti.uniandes.edu.co)
nremolin@uniandes.edu.co

de la confianza en el comercio electrónico: cuestiones jurídicas de la utilización internacional de métodos de autenticación y firmas electrónicas. Allí se ponen de presente las inconveniencias de la firma digital. Vale la pena que el Gobierno estudie este documento.

Sorprende que se proponga ampliar el concepto de firma digital a firma electrónica. La firma

electrónica ya existe y está prevista en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, el cual está por estrenarse. La firma digital es una clase de firma electrónica. La misma Organización de las Naciones Unidas afirmó en el precitado documento que “la definición de ‘firma electrónica’ en los textos de la CNUDMI es deliberadamente amplia, para que abarque todos los métodos de firma electrónica existentes o futuros”.

Sobre este punto se sugiere que el Gobierno dé vía libre al decreto de firma electrónica que publicó este año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Inexplicamente, el Viceministerio de Desarrollo Empresarial suspendió el trámite del mismo y desde mayo del presente año ha guardado silencio y no ha dado respuesta a todas las sugerencias que en su momento solicitó públicamente la ciudadanía sobre el texto del proyecto de decreto. Da la sensación de que no se quiere revivir el tema sino enterrarlo.

Finalmente, la protección de datos personales brilla por su ausencia en la propuesta de documento Conpes. El comercio electrónico es un ejemplo palpable de la utilización de datos personales en cualquier transacción.

Ideas para el futuro Conpes sobre comercio...

Viene de la página **14**

El Gobierno quiere que nuestro país sea considerado por Europa como un país que garantiza un “nivel adecuado de protección”. No obstante, no es consistente con dicho propósito, pues omite fijar políticas y promover una regulación apropiada sobre el tema. Ya es de público conocimiento que la Ley 1266 del 2008 es de naturaleza sectorial, que solo aplica a los datos sobre cumpli-

miento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, tal y como lo manifestó la Corte Constitucional y fue ratificado mediante conceptos de junio del 2009 de las superintendencias Financiera y de Industria y Comercio.

Acá hay mucho por hacer. Por ejemplo, expedir otra ley estatutaria de aplicación general al tratamiento de todas las clases de datos personales.

(Las opiniones de este texto solo comprometen al autor y no a la Universidad de Los Andes).